

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 26 DE JULIO DE
2.012.**

Asistentes:

Alcaldesa:

D^a Encarnación Rivero Flor.

Concejales:

PP:

D. José Fernando Bernardo Hernán.

D. Pablo Hernández Niño.

D^a Silvia Tapia Sanz.

D. José Antonio Gismero Mínguez.

D^a Ana María Marín Ruiz.

D. Gregorio Vázquez Maeso.

D. José Carlos Fernández Borreguero.

PSOE

D. Juan Lobato Gandarias.

D. José Luis Izquierdo López.

D^a María Almudena Sánchez Acereda.

D^a Noelia Barrado Olivares

D. Gonzalo Leonardo Sánchez.

Interventor:

D. Antonio Ramón Olea Romacho.

TAG.

D. José Luis Royo Nogueras.

Secretario:

D. Fernando Pérez Urizarna.

En Soto del Real, siendo las diez horas y quince minutos del día siete de febrero de dos mil doce, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera Convocatoria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Toma la palabra la señora Alcaldesa y pregunta a los concejales si tienen algún reparo u observación que hacer al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por este pleno el día 31 de mayo del 2012.

Por parte de la señora Barrado Olivares del PSOE manifiesta que en el punto de ruegos y preguntas ella preguntó al señor Gismero Mínguez qué había pasado con la iluminación del campo de fútbol. Incluso le llegó a dar la cifra de la sanción.

Respondiendo el señor Gismero Mínguez que la cifra era de 10.000 €, pero que no se trataba de una sanción.

También manifiesta la señora Barrado Olivares que solicitó la documentación que existiese al respecto.

Sometido a votación la aprobación del borrador del acta que antecede, la misma es aprobada por 12 votos a favor y 1 abstención del señor Hernández Niño por inasistencia.

2. INFORMES DE ALCALDÍA.

2. 1. Resumen de las gestiones comerciales con clientes en Soto del Real del Canal Isabel II: por la señora Alcaldesa se da cuenta de las gestiones comerciales llevadas a cabo por el Canal de Isabel II desde el 19 de mayo que asumió la gestión del agua, y así informa a la Corporación que en estos dos meses y medio han atendido a un total de 1888 clientes.

2.2. Informe de Impacto Territorial al Avance del Plan General de Ordenación Urbana de Soto del Real: da cuenta a la Corporación del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 12 de julio del 2012 por el que se emite el Informe de Impacto Territorial, a los efectos señalados en el artículo 56 apartado 4 de la Ley 9/2001 del 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

2.3. Visita del Director General del IDAE e ISDEFE: informar que el Ayuntamiento de Soto del Real ha recibido la visita del Director General del IDAE , motivada por el proyecto de eficiencia energética puesto en práctica en este municipio. Proyecto que ha recibido las felicitaciones de todos los organismos asistentes. La visita se realizó en horario nocturno a fin de comprobar “in situ” la eficiencia del alumbrado público exterior.

2.4. Altas PRISMA 2008-2011: se da cuenta a la Corporación de la resolución de 5 de julio de 2012 del Director General de Cooperación con la Administración Local por la que se aprueba el alta de las actuaciones siguientes: Construcción de aparcamiento en la calle Carretera Torrelaguna-Escorial, entre la Calle Calvo Sotelo y la Avenida Víctimas del Terrorismo, y Reforma del edificio que alberga los salones de Prado Real y construcción de parada de autobús en la Avda. Víctimas del Terrorismo, intersección con la calle Calvo Sotelo.

2.5. Fallecimiento de don Gregorio Peces Barba: quiere hacer una mención especial e informar a la Corporación que remitió una nota al PSOE y otra a la familia expresando las condolencias de la Corporación.

2.6. Aniversario del asesinato de don Miguel Ángel Blanco: quiere unirse a todos los ayuntamientos que en estas fechas conmemoran el asesinato del concejal del PP.

2.7. Fallecimiento de don Enrique Díaz: expresar nuestro pésame a la familia por el fallecimiento de este vecino de Soto del Real, llegó a ser Concejal de este Ayuntamiento en la época anterior a la democracia.

2.8. Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad: por la señora Alcaldesa se informa que el Equipo de Gobierno se va a sumar a las medidas que son de aplicación a los empleados municipales de este Consistorio, en la misma medida que contempla el Decreto Ley. Informa que la propia Federación Madrileña de Municipios invitaba a todos los concejales a aplicarse la norma.

2.9 Agradecimiento y mención especial a la Policía Local: quiere dejar constancia en este Pleno del destacado incidente producido la noche del día 25 de julio en el término municipal de Soto del Real donde se produjo un incendio con peligro para las personas que en la finca residían.

Viene a destacar, la actitud profesionalmente intachable de los agentes de la Policía Local nº 14 y 27 en el incidente mencionado, actuando con el único objeto de velar por la integridad física de las personas que se hallaban en el interior de la vivienda.

El Concejal de Seguridad, D. José Fernando Bernardo, manifiesta igualmente su felicitación a los agentes intervinientes, al tiempo, que ha elogiado la labor de asistencia, auxilio y atención a las personas ante situaciones críticas demostradas por la Policía Local y que en éste caso, se ha puesto ejemplarmente de manifiesto en ambos agentes.

También se agradece la intervención de los bomberos, colaboración ciudadana, y los concejales don José Antonio Gismero y don Pablo Hernández, así como a los operarios del AVE, por su intervención en el incendio del día de ayer.

2.10. Festejos taurinos 2012: por parte del señor Vázquez Maeso se informa a la Corporación de los festejos que se llevarán a cabo en las próximas fiestas patronales que son los siguientes:

Sábado día 4 de agosto: Mañana a las 8:30 horas. Encierro con las reses de la tarde. A continuación suelta de un novillo eral y una vaca. Tarde a las 19:00 horas un festejo de recortes de exhibición, 5 toros.

Domingo día 5 de agosto: Mañana a las 8:30 horas Encierro con las reses de la tarde. A continuación suelta de un novillo eral y una vaca. Tarde a las 19:30 horas Festival con Picadores Mixto de 4 reses para dos matadores, un rejoneador y un novillero.

Lunes día 6 de agosto: Tarde a las 19:00 horas Gran Prix con al menos dos vacas.

Martes, día 7 de agosto: Tarde a las 19:00 horas Suelta de reses, con dos novillos erales y tres vacas.

La Corporación queda informada de los asuntos anteriores.

3. TOMA DE POSTURA SOBRE LA MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE INCLUIR EN LA PROGRAMACIÓN ESCOLAR LOS CONOCIMIENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS, SEGURIDAD VIAL, AUTOPROTECCIÓN Y EMERGENCIAS.

Toma la palabra la señora Tapia Sanz del PP y da lectura a la moción que es del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE RESOLUCION QUE PRESENTA LA COMISION DE EDUCACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL PARA INSTA AL GOBIERNO REGIONAL Y A SU VEZ AL GOBIERNO DE LA NACIÓN, A INCLUIR EN EL PROGRAMA DE CONTENIDOS OBLIGATORIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, LOS CONOCIMIENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS, SEGURIDAD VIAL, AUTOPROTECCIÓN y EMERGENCIAS.

Numerosos estudios científicos señalan la importancia de que todos los ciudadanos conozcan las técnicas de soporte vital básico. Accidentes como incendios en viviendas, derrumbes, catástrofes medioambientales y tecnológicas causan cientos de víctimas derivadas de comportamientos inadecuados de la población por desconocimiento de los planes de emergencias que podría evitarse con una correcta formación.

Hasta un 75% de las muertes por enfermedad cardiovascular se producen en domicilio del paciente. El reconocimiento de la situación, y la actuación por parte de los testigos presenciales, es primordial para la supervivencia de la víctima. En los accidentes de tráfico, la correcta actuación durante la primera, hora, la llamada Hora de Oro, es un claro ejemplo de muertes evitables gracias a una rápida y correcta actuación por parte de los ciudadanos presentes que podría y debería enseñarse en las aulas.

Es importante la formación de los niños y jóvenes en primeros auxilios, seguridad vial y emergencias con el fin de concienciarles desde la escuela tal y como hacen los países de nuestro entorno sobre la importancia de la prevención de situaciones de riesgo y emergencia, así como la correcta aplicación de los primeros auxilios como forma de salvar vidas,

La finalidad es concienciar sobre la importancia de una actuación rápida, serena y precisa en situaciones de emergencia; implicar a los ciudadanos desde edades tempranas en la necesidad de la prevención como la mejor forma de evitar accidentes o paliar sus consecuencias; y, responsabilizarlos de su importante papel como ciudadanos capaces de alertar a los servicios de emergencia y protegerse ellos mismos y a quienes les rodean.

De esta forma, fomentamos la autonomía y responsabilidad individual y la participación activa de los ciudadanos en la sociedad

Por estas razones, hacemos nuestra una propuesta de las asociaciones y profesionales del sector de emergencias sobre la importancia de enseñar primeros auxilios, seguridad vial, autoprotección y emergencias a nuestros jóvenes.

Queremos aprovechar las futuras modificaciones en el diseño curricular de determinadas asignaturas, en las que consideramos que existiría un encaje idóneo para estas enseñanzas, para solicitar que se incorporen en el plan de estudios estos contenidos fundamentales para la seguridad y la vida.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Educación de la Federación de Municipios de Madrid, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO.-

*ÚNICO.- El Pleno del Ayuntamiento de Soto del Real, insta al Gobierno Regional para que a su vez inste al Gobierno de la Nación, a incluir en el programa de contenidos obligatorios de Educación Primaria y Secundaria, los conocimientos de primeros auxilios, seguridad vial, autoprotección y emergencias.
Es lo que tenemos el honor de proponer.
En Soto del Real, a 19 de julio de 2012*

A continuación el señor Leonardo Sánchez del PSOE manifiesta que son unos conocimientos relevantes e importantes, aunque la moción es un poco ambigua, se generaliza y se incluye en un programa de estudios demasiado cargado.

No están de acuerdo en que haya ninguna modificación en la asignatura de Educación para la Ciudadanía, porque en líneas generales habla de los Derechos Humanos, de la Democracia, de la Ciudadanía, de la Igualdad

Por su parte el Sr. Fernández Borreguero del PP manifiesta:

Saludamos y agradecemos la presencia de los representantes de Educación Cívica y Emergencias a nuestro Ayuntamiento.

Desde el Partido Popular de Soto del Real, nos adherimos a esta iniciativa, que está teniendo el respaldo de las principales asociaciones del sector de las emergencias.

“Los niños de hoy pueden salvar una vida mañana”

Con esta iniciativa se ahonda en la necesidad de profundizar en la formación en Primeros Auxilios y Emergencias de nuestros jóvenes, puesto que no se contempla en los actuales currículos escolares.

Queremos destacar algunos de los puntos en los que se sustenta esta iniciativa por parte de sus promotores.

La obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física como el más importante de todos los derechos fundamentales, incluido en el artículo 15 de la Constitución Española, debe plantearse no sólo de forma que los ciudadanos alcancen la protección a través de las Administraciones Públicas, sino que se ha de procurar la adopción de medidas de prevención y autoprotección en el día a día mediante la formación de los ciudadanos.

Además, tal y como contempla el artículo 30.4 de la Constitución Española, existen situaciones extraordinarias en las que es necesario el

uso de los recursos humanos y materiales disponibles para así salvaguardar el bienestar de la población ante una emergencia. Los ciudadanos deberían estar formados y preparados en materia de Protección Civil para afrontar con garantías estos incidentes.

Por otro lado, como los mismos impulsores de la iniciativa afirman, es cierto que la mayoría de los países de nuestro entorno, y también los Estados Unidos y Japón, contemplan la formación de sus escolares, desde edad temprana, destinada a fomentar una cultura de la auto-protección. Una verdadera cultura de protección civil que permita contar con ciudadanos entrenados, capaces de alertar a los servicios de emergencia y protegerse a ellos mismos y a quienes les rodean.

Por todo ello desde los promotores de esta iniciativa, solicitan al actual Gobierno de España, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, partidos políticos, sindicatos, asociaciones, centros educativos y, a toda la sociedad en general, que apoyen el objetivo de impartir enseñanzas de emergencias, protección civil y seguridad vial. Y nosotros les recogemos el guante, sin ninguna duda, sin ningún pero.

Todos juntos podemos salvar muchas vidas.

Recordemos, sólo por documentar la moción, que en el mes de mayo ya ha sido aprobada por la Asamblea de Murcia por unanimidad de todos los grupos parlamentarios. La Proposición no de Ley deja la puerta abierta para que dichos contenidos se incluyan en aquella asignatura que el Ministerio de Educación considere más adecuada.

En el mes de junio el pleno del Ayuntamiento de Alcorcón aprobó la moción en la que hace suya la propuesta por mayoría de todos los grupos políticos.

También está apoyada la iniciativa por la Comisión de Educación de la Federación Madrileña de Municipios en la que están representados los ayuntamientos de la comunidad y sus diferentes fuerzas políticas. Y en la que tengo el honor de representar a los sotorrealeños como edil de este ayuntamiento. Todos los presentes mostraron su aprobación y se elaboró una moción tipo para enviar a todos los ayuntamientos.

El 25 de junio el Parlamento de Canarias aprobó por unanimidad solicitar la “inclusión de las enseñanzas en materia de Emergencias, Protección Civil, y Seguridad Vial”.

También en junio el Pleno del Ayuntamiento de Murcia aprobó por unanimidad una moción en la que insta al Gobierno de la nación a incluir estos contenidos en el sistema educativo de nuestro país, haciendo suyas por tanto, las pretensiones de la iniciativa Educación Cívica en Emergencias.

La Consejera de Presidencia y Justicia de la Comunidad de Madrid, Regina Plañiol, está en conversaciones con la Consejería de Educación, para ver de qué manera se pueden incorporar los primeros auxilios en la formación de los escolares madrileños.

En definitiva, consideramos que está totalmente fundamentada la adhesión del Ayuntamiento de Soto del Real a esta iniciativa.

Se equivocan ustedes de debate, porque aquí, hoy nadie ha venido a hablar de Educación para la Ciudadanía, estamos hablando de impartir enseñanzas de emergencias, protección civil y seguridad vial.

Nosotros hoy no entramos en otro debate que no sea la importancia que tiene que nuestros niños sean formados en primeros auxilios para que, como dicen los representantes de esta iniciativa, “Los niños de hoy pueden salvar una vida mañana”. Lo demás son consignas políticas en las que nosotros hoy, y menos con un asunto de este calado, no vamos a entrar.

Se están adhiriendo a ella todos los grupos políticos de todas las instituciones en las que se ha debatido, sin fisuras, Murcia, Alcorcón, Canarias,... Si hoy el PSOE de Soto del Real no se adhiere, ni lo entenderíamos nosotros, ni créanme, los ciudadanos.

Como decía al principio de nuestra intervención, apoyamos la moción sin ponerle ni quitarle una coma.

Una vez más, el señor Leonardo Sánchez habla de la asignatura de Educación para la Ciudadanía porque considera que esta asignatura la tiene atravesada el PP.

Propondría que se incluyese en la moción que éstos nuevos conocimientos no van a menoscabar ningún contenido curricular de otras asignaturas.

En réplica, el señor Fernández Borreguero manifiesta:

“Y vuelta la mula al trigo”, que se equivocan de debate, que no vamos a debatir Educación para la Ciudadanía. Que no queremos que contaminen, ni contaminar nosotros esta moción tan importante en pro de la formación en primeros auxilios de los escolares.

No vamos a entrar en ninguna contaminación política a este tema. Consideramos importante la inclusión de estos contenidos y que lo haga el Ministerio donde considere oportuno.

Finalmente, la señora Alcaldesa lamenta que el PSOE se desvincule de esta moción. Recuerda que la misma se consensuó en la Comisión de

Educación de la Federación de Municipios de Madrid, en la que participaron representantes del PSOE.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por ocho votos a favor del PP y cinco en contra del PSOE.

4. APROBAR LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR LA PLAZA DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Por parte de la Sra. Alcaldesa propone a la Corporación votar favorablemente la propuesta al Tribunal Superior de Justicia de Madrid para el nombramiento de Juez de Paz sustituto a la aspirante D^a Beatriz Espada Reina, con DNI 47286164G, por ser la que mejor currículum presenta.

El Sr. Lobato Gandarias del PSOE manifiesta que debería de exigirse una declaración de intenciones de los aspirantes al cargo.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se manifiesta que cualquiera de las tres solicitudes podría servir para el cargo.

Lo que no podemos hacer ahora es abstenernos en la votación por la falta de la presentación de algo, carta de presentación, que no hemos exigido como requisito.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por 8 votos a favor del PP y 5 abstenciones del PSOE.

5. APROBAR LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CREACIÓN Y RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO Y PERMISOS ESPECIALES PARA VEHÍCULOS DE MINUSVÁLIDOS.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º Derogar la Ordenanza Reguladora de la Creación y Reserva de Plazas de Aparcamiento y Permisos Especiales para Vehículos de Minusválidos, aprobada por el Pleno de la Corporación el 30 de noviembre de 1998.

2º Conforme a lo previsto en los artículos 55 y 56 del R.D.L. 781/I.986 de 18 de abril, en relación con el 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, exponer al público la misma durante un plazo de un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el B.O.C.M., ante el Pleno del Ayuntamiento, en la Secretaría Municipal en horas de oficina. En caso de no presentarse aquellas, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Por su parte el Sr. Bernardo Hernán del PP manifiesta que ésta ordenanza estaba conviviendo con la europea, que es la que está más homologada y aceptada por las Entidades adheridas.

En su turno, el Sr. Lobato Gandarias, del PSOE, manifiesta que le parece lógica la propuesta, toda vez que además las bonificaciones en los vehículos no se ven afectadas.

La Corporación por unanimidad aprueba dicha propuesta.

6. APROBAR LA RESOLUCIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL BAR COMPLEJO DEPORTIVO DE PRADO REAL.

Por parte del Sr. Hernández Niño del PP, vista la solicitud presentada por el actual concesionario del Bar del Complejo Deportivo Prado Real (Calle Orden) de Soto del Real, D. Sorín Florín Pirlog, de fecha 18 de julio de 2012, por la que solicita la resolución del contrato celebrado el 22 de julio de 2009, de Mutuo Acuerdo, de conformidad con lo previsto por los artículos 223 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, solicitando por obras/servicios ejecutados la cantidad de 32.000 euros, así como la devolución del aval por importe de 4.500 €.

Visto, así mismo, el informe del Sr. Arquitecto Municipal, en el que valora la cantidad pendiente de ejecutar según contrato en 22.873,08 € de los 88.795,62 € IVA incluido.

Propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la resolución por mutuo acuerdo del contrato del Bar del Complejo Deportivo Prado Real (Calle Orden) de Soto del Real, en las condiciones establecidas por el adjudicatario que se aceptan por éste Ayuntamiento. También incluiría la siguiente cláusula: Los adjudicatarios aceptan el presente acuerdo y en consecuencia el renuncian a cuantos derechos y acciones puedan corresponderle

Por su parte el Sr. Lobato Gandarias del PSOE manifiesta que la única duda que le surge es la cuantía de la indemnización.

El Sr. Hernández Niño incluiría la siguiente cláusula en el acuerdo:

El cobro de la cantidad acordada supondrá la aceptación del presente acuerdo y en consecuencia el adjudicatario renuncia a cuantos derechos y acciones puedan corresponderle.

Por lo que respecta a la valoración del Arquitecto, señala que la deuda, esto es, la cantidad a favor del adjudicatario respecto a las obras realizadas y la que se le reconoce en éste acuerdo, se ha visto minorada como consecuencia del canon no abonado, así como al abono de otros tributos locales y la propia amortización por el tiempo transcurrido de la concesión.

Sometida a votación la propuesta que antecede, la misma es aprobada por 8 votos a favor del PP y 5 abstenciones del PSOE.

7. APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL BAR QUIOSCO DE LAS PISTAS DE TENIS DE LAS ERAS DE SOTO DEL REAL.

Por el Sr. Hernández Niño, vista la solicitud presentada por el actual concesionario del Bar/Quiosco de las pistas de tenis de las Eras de Soto del Real, D^a Julia Pérez Soto y D Vito del Conte, por la que piden la modificación del contrato de la concesión del mencionado Bar, para que la gestión de las pistas de tenis en la que se incluye los alquileres de las pistas pasen a ser gestionados por el Ayuntamiento de Soto del Real.

Vistos los artículos 105 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Modificar el contrato de concesión firmado el 19 de abril de 2005, suprimiendo las siguientes obligaciones del concesionario:

V. Obligaciones básicas del concesionario.-

Serán obligaciones básicas del contratista-concesionario las siguientes:

l) Mantener abiertas las instalaciones todo el año: El Ayuntamiento se reserva el derecho a permitir el cierre en aquellos horarios donde, las condiciones de luz y clima no permitan la práctica deportiva, no exista demanda de las mismas o, ésta se pudiera canalizar a través de otras instalaciones municipales.

m) Alquilar las dos pistas de tenis a quien así lo requiera, llevando el control de las mismas y haciendo que se cumplan las normas de uso de instalaciones públicas deportivas que el Ayuntamiento de Soto del Real tenga en vigor así como los precios. Para lo cual deberá contar con personal encargado dentro de la propia instalación, y

n) Abonar el 50 % total de la venta de entradas o abonos que se despachen para el uso de las instalaciones.

Todo ello por interesar también a éste Ayuntamiento tal modificación al objeto de poder convocar un nuevo concurso para la gestión integral de las escuelas de tenis y pádel de Soto del Real

También incluiría la siguiente cláusula:

Los adjudicatarios aceptan el presente acuerdo y en consecuencia el renuncian a cuantos derechos y acciones puedan corresponderle

En su turno el Sr. Lobato Gandarias del PSOE pediría que el adjudicatario presentase las cuentas de la gestión de las pistas de tenis.

La Corporación por 8 votos a favor del PP y 5 en abstenciones del PSOE aprueba dicha propuesta.

8. APROBAR EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS TÉCNICOS PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO PÚBLICO, DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LAS ESCUELAS DE TENIS Y PÁDEL DE SOTO DEL REAL

Por parte del Sr. Hernández Niño se propone a la Corporación la aprobación de los siguientes:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS TÉCNICOS PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO PÚBLICO, DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LAS ESCUELAS DE TENIS Y PADEL DE SOTO DEL REAL.

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO
NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
JURISDICCIÓN
INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

TÍTULO II
ELEMENTOS BÁSICOS DEL CONTRATO

CAPÍTULO PRIMERO.
RELACIONES GENERALES ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

BIENES Y ACTIVIDADES AFECTAS A LA CONCESIÓN.
PLAZO DE LA CONCESIÓN.
REVERSIÓN DEL EQUIPAMIENTO
PATRIMONIO AFECTO A LA CONCESIÓN. INVENTARIO

CAPÍTULO SEGUNDO.
RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO DE LA CONCESIÓN.

INVERSIÓN MÍNIMA INICIAL.
RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO
RIESGO Y VENTURA. MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO DE LA CONCESIÓN.
CANON
CUENTA DE EXPLOTACIÓN

TÍTULO III
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
EXPOSICIÓN SIMULTANEA DEL PLIEGO DE CLAUSULAS Y ANUNCIO DE LICITACIÓN.
LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
MESA DE CONTRATACIÓN
APERTURA DE PLICAS
CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO
ADJUDICACIÓN
GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
EXPLOTACIÓN DE OBRA PÚBLICA
DERECHOS DEL CONCESIONARIO
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCESIONARIO
OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO
POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

CAPÍTULO CUARTO
ESPECIFICIDADES DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN
INTERVENCIÓN DEL SERVICIO:

ANEXO I

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO

*Es objeto del presente Pliego de Cláusulas administrativas, la regulación del concurso público para la utilización privativa de bienes de dominio y uso público municipal, mediante concesión para **LA GESTIÓN INTEGRAL DE LAS ESCUELAS DE TENIS Y PADEL DE SOTO DEL REAL.***

El servicio público se prestará en régimen de libre concurrencia y bajo la forma de gestión indirecta, y más concretamente, en su modalidad de concesión.

El objeto del presente procedimiento de concurso para la gestión integral del deporte del Tenis y el Padel en Soto del Real comprende la gestión tanto de las escuelas deportivas como de las correspondientes licencias deportivas para competiciones oficiales federadas,

El objeto del presente contrato de concesión viene determinado por el compromiso que asumirá el concesionario para cumplir las obligaciones previas, simultáneas y posteriores necesarias para llevar a cabo las actuaciones siguientes:

Explotación de los servicios públicos deportivos y otros complementarios que resulten de la gestión de las pistas de tenis y de padel de Soto del Real durante el plazo establecido y de acuerdo con los requisitos específicos de este pliego de cláusulas.

2 Pistas de Tenis de “Las Eras”.

Edificio de vestuarios de “Las Eras”.

4 Pistas de Tenis de Prado Real.

4 Pistas de pádel de “El Deshaceral”, 2 de cristal y 2 de muro de hormigón.

2 Vestuarios zona deportiva El Deshaceral.

Mantenimiento, conservación y explotación del servicio de Bar/Quiosco del Complejo Deportivo “Prado Real”

El concesionario tendrá que dotar a las instalaciones de maquinaria, muebles, utensilios, materiales y todos aquellos elementos que sean necesarios por el buen desarrollo de la concesión.

El concesionario deberá realizar las obras de mejora detalladas en el presente pliego.

Construcción de 3 nuevas pistas de padel de cristal y césped artificial en el Complejo Deportivo “El Deshaceral”.

Construcción de cubierta fija para 4 pistas de pádel en el Complejo Deportivo “El Deshaceral”.

Reforma integral de Bar/quiosco “Prado Real”.

Sin perjuicio de que se trate de un contrato mixto, la gestión de un servicio público es la prestación más importante, y por tanto, el régimen jurídico aplicable será el del contrato de gestión de servicios públicos.

NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan expresamente sometidas a las cláusulas del presente pliego, así como el pliego de cláusulas técnicas.

La naturaleza de la relación que vinculará al contratista adjudicatario del concurso (llamado en lo sucesivo la concesionario), con el Ayuntamiento de SOTO DEL REAL, (llamado en lo sucesivo el Ayuntamiento), será la de una concesión administrativa de gestión de servicios públicos.

El servicio concedido seguirá ostentando en todo momento la calificación de servicio público del Ayuntamiento de SOTO DEL REAL, quién podrá modificar las características de la actividad por razones de interés general.

El procedimiento de licitación, adjudicación y formalización del contrato de concesión, así como su ejecución, se ajustarán a la normativa aplicable, la cual está constituida por:

El texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL). R.D.L. 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, R.D. 1372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Reglamento de obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Este pliego de cláusulas y el resto del expediente administrativo.

La normativa sectorial en materia de espacios deportivos y servicios complementarios.

La normativa supletoria, estatal y autonómica, en materia de gestión indirecta de servicios públicos.

Disposiciones de Derecho Privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de esta contratación, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en la tramitación del expediente y a lo largo de la ejecución del contrato.

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El Ayuntamiento, a través del correspondiente órgano municipal competente para aprobar la adjudicación, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, sin perjuicio de la obligada audiencia al contratista.

TÍTULO II ELEMENTOS BÁSICOS DEL CONTRATO

CAPÍTULO PRIMERO.

RELACIONES GENERALES ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

BIENES AFECTOS A LA CONCESIÓN.

El objeto del presente Pliego incluye los siguientes elementos dentro del Complejo deportivo “El Desaceral”:

*5 Pistas de Padel de pared de cristal y césped artificial, paseo y accesos exteriores.
1 cubierta con iluminación artificial para 4 de las pistas de padel de cristal.
2 Pistas de Padel de muro de hormigón y césped artificial.
2 Vestuarios.
Zonas comunes de dicho complejo, pasillos, jardines etc...*

Quedan excluidas por tanto del presente pliego la gestión integral de las restantes zonas del Complejo Deportivo “El Desaceral”.

El objeto del presente Pliego incluye también los siguientes elementos dentro del Complejo deportivo “Prado Real”:

*4 Pistas de tenis, paseo y accesos exteriores.
Grada.
Bar/quiosco con terraza.
Zonas comunes de dicho complejo, pasillos, jardines etc...*

El objeto del presente Pliego incluye también los siguientes elementos dentro del Complejo deportivo “Las Eras”:

2 Pistas de tenis, paseo y accesos exteriores.

Edificio de vestuarios.

Zonas comunes de dicho complejo, pasillos, jardines etc...

PLAZO DE LA CONCESIÓN.

Este contrato tendrá una duración de 15 (quince) años a contar desde la fecha de formalización del contrato.

REVERSIÓN DEL EQUIPAMIENTO

El servicio revertirá a la Administración cuando finalice el plazo de duración del contrato, debiendo el contratista, entregar las obras e instalaciones que esté obligado de acuerdo con el presente pliego en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. A tales efectos, con anterioridad a la finalización del contrato, la Administración efectuará las comprobaciones y verificaciones pertinentes para que la entrega se efectúe bajo las disposiciones acordadas.

Extinguida la concesión, sea cual en sea la causa, revertirán al Ayuntamiento la totalidad de las obras (si las hubiera) e instalaciones, en perfecto estado de conservación y funcionamiento. La administración levantará acta de recepción formal, haciendo constar que la totalidad de la obra pública ha sido entregada.

En caso de no encontrarse los bienes e instalaciones en condiciones apropiadas de uso, se hará constar en el acta de recepción formal y se reflejarán los defectos observados, detallándose las instrucciones precisas para su reparación y se fijará un plazo para enmendar los defectos. Caso de no poder dichos defectos ser subsanados se detallarán las instrucciones para la reposición de los elementos que correspondan. Transcurrido el plazo fijado para su reposición, sin ésta no se hubiera realizado, el concesionario tendrá que indemnizar a la Administración.

PATRIMONIO AFECTO A LA CONCESIÓN. INVENTARIO

El patrimonio afecto a la concesión estará integrado por la obra pública objeto del contrato, con todas sus dotaciones inmobiliarias, así como por el resto de obras, instalaciones y/o bienes muebles que estén adscritos a la obra pública y sean necesarios para su aprovechamiento y uso.

La entidad está obligada a llevar un libro inventario de bienes muebles existentes en la instalación, con expresión de sus características, marca, modelo.

Los bienes inventariables o fungibles adquiridos con cargo a las cuentas de explotación de la instalación serán de propiedad municipal.

Antes del 1 de julio de cada año, el concesionario tendrá que presentar a la Corporación un ejemplar del inventario de bienes e instalaciones afectas al servicio, actualizado a 31 de diciembre del año anterior.

Se entenderá otorgada la conformidad corporativa si transcurridos tres meses desde la presentación del Inventario, la Corporación no se hubiese pronunciado.

El Ayuntamiento y el adjudicatario, antes de iniciar el contrato, elaborarán una relación del material existente en la instalación.

CAPÍTULO SEGUNDO.

RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO DE LA CONCESIÓN.

INVERSIÓN MÍNIMA INICIAL.

El concesionario deberá dotar a las instalaciones deportivas, en el plazo máximo que se detalla del equipamiento deportivo necesario para el funcionamiento de la actividad, así como de las obras definidas en el Pliego de prescripciones técnicas. Pudiendo ampliar esta relación, reflejándose la inversión resultante en la propuesta económica.

Complejo deportivo “El Desaceral” (plazo de 6 meses desde la adjudicación)

3 Pistas de Padel de pared de cristal y césped artificial.

1 cubierta con iluminación artificial para 4 de las pistas de padel de cristal.

Reforma de accesos a 2 vestuarios.

Complejo deportivo “Prado Real”: (plazo de 1 año desde la adjudicación)

Reforma integral Bar/quiosco con terraza.

Valoración inversión mínima inicial según anexos técnicos: 230. 480,37 €

RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO

La retribución del concesionario vendrá determinada por los siguientes conceptos:

10.1. Tarifas

La retribución del concesionario mediante tarifas estará integrada por los siguientes conceptos:

Ingresos sujetos a tasas o precios públicos aprobadas por el Ayuntamiento.

Ingresos no sujetos a tasas o precios públicos aprobadas por el Ayuntamiento.

Ingresos sujetos a tasas o precios públicos aprobadas por el Ayuntamiento.

La siguiente es la estructura de tarifas sobre la que los licitadores tendrán que preparar su proposición económica:

Clases de padel.

Clases de tenis.

Alquiler Pista de padel.

Alquiler Pista de tenis.

Uso de iluminación artificial en las pistas.

Se podrán fijar otras estructuras u otras tarifas por servicios deportivos específicos no previstos anteriormente y previa conformidad del Ayuntamiento.

Las tarifas iniciales deberán constar en la proposición económica, como resultado del plan económico financiero, y ser aprobadas por el Ayuntamiento.

La actualización o revisión de tarifas será a propuesta el concesionario en la Comisión de Seguimiento y tendrán que ser aprobadas por pleno del Ayuntamiento de SOTO DEL REAL, garantizándose, una revisión anual conforme a la subida del IPC.

Ingresos no sujetos a tasas o precios públicos aprobadas por el Ayuntamiento.

El concesionario tendrá derecho a percibir ingresos no sujetos a tarifas de aprobación municipal, aunque si contar con el visto bueno de la Administración, como consecuencia de la explotación comercial o marginal de la instalación.

El concesionario, directamente o bien por medio de terceros, podrá desarrollar a su riesgo y ventura las siguientes actividades:

Maquinas expendedores de bebidas.

Alquiler de material deportivo.

Tienda de ropa deportiva.

Servicio Médico.

Servicio de Bar/Quiosco.

Explotación de espacios publicitarios en las Pistas de tenis y padel objeto del contrato.

Otros servicios y actividades con ingresos de terceros aprobados por la Administración.

En el caso de que esta explotación se realice por terceros, los contratos que regulen las relaciones entre la entidad concesionaria y el tercero han definir como máximo en el momento de la finalización de la concesión.

RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del concesionario, quien asumirá los riesgos económicos de su ejecución y explotación. El concesionario responderá de los daños derivados de los defectos del proyecto cuando, según los términos de la concesión le corresponda su presentación. El concesionario es el responsable del resultado final de la ejecución de las obras, tanto por mayor o menor medición de unidades de obra como por la aparición de imprevistos, con sujeción estricta al cumplimiento de las condiciones técnicas del proyecto.

CANON

El concesionario tendrá que abonar dos tipos de canon, que podrán ser mejorados al alza, un canon inicial y un canon durante todo el plazo de vigencia de la concesión, anualmente, durante la vigencia del contrato, este podrá ser fijo o variable,

*Canon Inicial.
Canon anual.*

Se establece un canon inicial de 32.000€ (mejorable al alza).

Se establece un canon anual variable, porcentual al volumen de ingresos obtenidos por el concesionario del 1% (mejorable al alza).

El cálculo del canon se realizará con los ingresos del año en curso, es decir, una vez cerrado el ejercicio a 31 de Diciembre.

Se liquidara anualmente y dentro de los 3 meses siguientes al cierre, mediante transferencia bancaria a la cuenta municipal pertinente.

No obstante, el primer pago se liquidará al Ayuntamiento por la parte que proporcionalmente corresponda al periodo que reste del año natural.

CUENTA DE EXPLOTACIÓN

El contratista llevará una cuenta de explotación específico de la gestión deportiva.

La contabilidad de la explotación habrá de regirse conforme al PGC.

Anualmente se presentará al órgano municipal competente las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, y cuadro de financiación) de la explotación, debidamente auditadas. Se incluirá un informe especial de los auditores sobre la segregación de las partidas. Para la auditoría de las cuentas el Ayuntamiento elegirá la empresa que realizará dicha auditoría y el gasto correrá por cuenta del adjudicatario.

Los servicios jurídicos y económicos del Ayuntamiento, podrán en todo momento fiscalizar la situación de las cuentas, y solicitarán cuanta información que estimen pertinente.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

Podrán concurrir a esta licitación, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que se halen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no se encuentren comprendidas en ninguna de los casos de excepción señalados en el TRLCSP y disposiciones adicionales. Acreditarán su solvencia económica, financiera, técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, 74 y 33 del TRLCSP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contrato.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, pudiendo el Ayuntamiento contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra.

Los licitadores que concurran al concurso, conjuntamente con otras empresas, lo tendrán que hacer mediante alguna de las siguientes formas:

Compromiso de constituir una sociedad que será la titular de la concesión, tendrá que ser constituida en el plazo máximo de 30 días naturales desde la notificación de la adjudicación de la concesión.

Una Unión Temporal de Empresas (UTE). En este supuesto, no será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, en un plazo máximo de 30 días naturales desde la notificación de la adjudicación de la concesión. De Acuerdo con el artículo 59 del TRLCSP, RDL 3/2011 todos los empresarios que formen la UTE estarán obligados solidariamente ante la administración.

Cada licitador no podrá presentar más que una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión con otros si lo ha hecho individualmente o participar en una agrupación de licitadores. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas suscritas por los licitadores.

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El expediente tiene carácter ordinario, tramitándose por procedimiento abierto, mediante concurso, conforme disponen los artículos 138 y 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos des sector público, RDL 3/2011 al no considerarse conveniente para los intereses municipales la selección del empresario únicamente en atención a la mejor oferta económica.

La adjudicación del concurso recaerá en el licitador que, en su conjunto, formule la proposición más ventajosa teniendo en cuenta los criterios que se indican en las cláusulas siguientes.

EXPOSICIÓN SIMULTANEA DEL PLIEGO DE CLAUSULAS Y ANUNCIO DE LICITACIÓN.

Los pliegos de condiciones, después de ser aprobados por el Pleno de la Corporación, se expondrán al público durante un plazo de ocho días, anunciándose así en el BOCM para que puedan presentarse reclamaciones, las cuales serán resueltas por la misma Corporación. Esta previsión no será de aplicación en el supuesto de que previamente hayan sido aprobados pliegos generales.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones para tomar parte en la licitación, se efectuará en sobres cerrados en el Registro General del Ayuntamiento de SOTO DEL REAL, de las 9 a las 14 horas, durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el B.O. de la Comunidad de Madrid.

Los documentos que acompañen a las proposiciones habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias que no estén compulsadas. Una vez admitido el Pliego no podrán efectuarse modificación alguna o su retirada. Se deberá presentar una copia en formato CD/DVD.

Podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y comunicar el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

No se admitirá la presentación de proposiciones por correo electrónico.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicación del Presente concurso en Boletines Oficiales.

FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

17.1.- Forma de presentación de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma en que se indica a continuación) y el nombre del licitador o licitadores con su firma. Si por el volumen de la documentación fuese necesario, las proposiciones se presentarán en cajas, igualmente cerradas y firmadas.

En cada uno de los sobres figurará la siguiente indicación:

"PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, EN REGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LAS ESCUELAS DE TENIS Y PADEL DE SOTO DEL REAL."

Los sobres se identificarán respectivamente como:

Sobre A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Sobre B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.

La documentación que se incluya en cada uno de los dos sobres deberá de ir debidamente firmada por el licitador o persona que lo represente.

Los licitadores, en cada uno de los sobres, presentarán en una hoja relacionando la documentación aportada, respetando el orden de la información que se establece en las cláusulas siguientes.

Se podrán presentar variantes adjuntando proyecto y valoración económica de las mismas.

17.2.- Contenido de las proposiciones

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Llevará la mención "**Documentación administrativa PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, EN REGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LAS ESCUELAS DE TENIS Y PADEL DE SOTO DEL REAL.**", presentada por.....", con la firma del licitador o persona que le represente, y tendrá que contener la siguiente documentación:

Relación numerada de la documentación incluida.

La documentación que acredite la personalidad del empresario, mediante DNI o documento que lo sustituya. Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, aparte de su DNI tendrá que aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución de la sociedad o entidad. Asimismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas tendrán que estar inscritos en el correspondiente Registro cuando la mencionada inscripción le sea exigible. En el caso de que no lo fuese, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, si cabe, en el correspondiente registro oficial.

Las empresas no españolas que pertenezcan a Estados miembros de la Unión Europea, tendrán que acreditar su inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante Reglamento), aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras, se acreditará de conformidad con lo que se establece al artículo 10 del Reglamento.

La justificación de la solvencia económica y financiera, según el art. 75 del TRLCSP se podrá acreditar por alguno de los medios siguientes, con carácter acumulativo:

Informes de instituciones financieras, o en su caso justificante de la existencia de un seguro de indemnizaciones por riesgos profesionales.

En el caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto en el caso de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados donde se encuentren establecidas.

Declaración referente a la cifra de negocio global y de los servicios o trabajos realizados por la empresa durante los últimos tres ejercicios.

Declaración del último impuesto de sociedades.

Si por razones justificadas una empresa no puede facilitar las anteriores referencias, podrá acreditar la solvencia económica y financiera con cualquier otra documentación considerada suficiente para el Ayuntamiento.

La justificación de la solvencia técnica o profesional se deberá acreditar con carácter obligatorio por los medios siguientes:

Descripción del empresario y personal directivo, y en particular del personal responsable de la ejecución del contrato aportando titulaciones académicas y profesionales.

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, incluyendo importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Convenio de empresa con club deportivo de tenis y de padel para el ejercicio de las competencias del presente concurso para el desarrollo del deporte federado.

(el convenio firmado con una empresa no excluye a cualquier club deportivo para la firmar otro convenio con cualquier otra empresa diferente)

Informe de la Federación de Tenis que refleje un mínimo de 100 licencias federativas dentro del club deportivo de tenis durante los últimos 3 ejercicios.

Certificado del Presidente del club de tenis que refleje la experiencia en gestión deportiva de escuelas de tenis con más de 300 alumnos.

Certificado del Presidente del club de padel que refleje la experiencia en gestión deportiva de escuelas de padel con más de 100 alumnos.

Certificado del Presidente del Club que refleje el equipo técnico que participará en el contrato y en el que debe constar que el club cuenta al menos con los siguientes profesionales:

3 entrenadores nacionales tenis.

7 monitores nacionales de tenis.

5 instructores nacionales de tenis.

5 monitores nacionales de padel.

En el supuesto de que la empresa tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos superior al 2%, declaración responsable, firmada por su representante, en que asegura el dicha circunstancia.

Declaración responsable, firmada por el representante de la empresa, en que asegura que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, previstas en los artículos 54 a 56 del TRLCSP y que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

Certificado o documento de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en que conste que ha presentado las declaraciones tributarias. Acreditar estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante el impreso de alta del impuesto, referido al ejercicio corriente, o del último recibo de este impuesto completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja. En todo caso, las empresas tendrán que estar dadas de alta al epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

Certificado o documento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social:

13. A) Personas jurídicas: Se requiere la presentación de este certificado, comprendiendo todas las cuentas de cotización, dados de alta del número patronal correspondiente, relativos tanto al domicilio social, como todos los centros de trabajo de la persona jurídica.

13. B) Empresarios individuales y profesionales afiliados al R.E.T.A. (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos): El certificado se referirá tanto a su cotización en el R.E.T.A., como a las cuentas de cotización relativos a su número patronal en el Régimen General, tanto si tiene, como si no, trabajadores a su cargo.

Por lo tanto, la presentación de este certificado resulta obligatoria incluso en el supuesto de no contar el empresario o profesional con trabajadores a su cargo.

En lugar de los dos anteriores certificados o documentos, los licitadores podrán presentar una declaración responsable, firmada por el representante de la empresa, de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de la obligación de presentarlo en caso de ser adjudicatarios.

El cumplimiento de estos requisitos tendrá que ser acreditado por la empresa en favor de la cual se efectúe propuesta de adjudicación dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes al requerimiento que a tal efecto realice el órgano de contratación, habiéndose de presentar los pertinentes certificados en vigor, expedidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social respectivamente.

Resguardo acreditativo de haber constituido en favor del Ayuntamiento la garantía provisional fijada.

En el caso de concurrir como unión temporal de empresas, habrá que presentar un documento firmado por los representantes de las diversas empresas, obligándose solidariamente ante el Ayuntamiento y nombrando un representante o apoderado único de la susodicha unión, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, así como la asunción del compromiso de formalizar la unión temporal de empresas a través de escritura pública en el supuesto de resultar adjudicataria.

Las personas físicas o jurídicas extranjeras, además de cumplir los requisitos fijados en los apartados anteriores tendrán que acreditar:

13. A) Con carácter general:

1.- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta puedan derivarse del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que corresponda al licitador.

13. B) Con carácter específico:

1.- Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad europea o de Estados firmantes del acuerdo sobre el espacio económico europeo: su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

2.- Si se trata de empresarios no españoles de estados no pertenecientes a la Comunidad Europea ni firmantes del acuerdo sobre el espacio económico europeo: informe de la misión diplomática permanente de España al Estado correspondiente o de la oficina consular en el ámbito de la cual radique el domicilio de la empresa, en el cual se haga constar que se encuentra inscrita al registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto que actúa con habitualidad en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades objeto de este contrato.

SOBRE B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

Llevará la mención "**Documentación técnica y económica PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, EN REGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LAS ESCUELAS DE TENIS Y PADEL DE SOTO DEL REAL.**", presentada por.....", con la firma del licitador o persona que le represente, y tendrá que contener la siguiente documentación, necesaria para la aplicación de los criterios de valoración establecidos:

El contenido del Sobre B, se compondrá a su vez de tres sobres, B-1, B-2 y B-3

Sobre B-1: Explotación del servicio:

Estudio del área de influencia y su aplicación en la gestión del presente contrato.

Recursos materiales que se adscriban al contrato: Obras, instalaciones, características, y valor económico.

Propuesta de horarios de funcionamiento.

Gestión de las actividades y servicios por espacios deportivos y complementarios.

Gestión administrativa de los usuarios y plan de atención al usuario.

Gestión de la calidad, imagen y comunicación.

Gestión del mantenimiento y conservación, con detalle de las inversiones a realizar en este concepto y la periodicidad.

Gestión funcional.

Servicios propios.

Servicios exteriores.

Gestión Recursos Humanos

Sobre B-2: Estudio económico y financiero

El plan económico financiero es el documento esencial para determinar las previsiones económicas, y será la base de determinación del equilibrio del contrato.

Plan Económico - financiero, elaborado de acuerdo con los principios y normas de contabilidad, generalmente aceptadas, que tendrá que incluir:

Cuenta de pérdidas y ganancias, que recogerá la previsión de resultados y su distribución durante el periodo concesional.

Balances de situación previstos al cierre de cada ejercicio durante el periodo concesional.

Estado de flujos de caja, que reflejará los flujos de caja financieros y los flujos de caja de capital, a fin de verificar la coherencia entre las disponibilidades de liquidez y la aplicación de estos medios financieros.

Memoria explicativa de los valores fundamentales que intervienen en el Plan Económico - Financiero y las hipótesis realizadas para su evolución durante el periodo concesional.

Esta memoria tendrá que incluir:

Explicación y detalle de los ingresos previstos, su evolución durante el periodo concesional.

Explicación y detalle de los gastos operativos previstos, su evolución durante el periodo concesional.

Explicación de la política de amortizaciones, plan de amortizaciones.

Detalle de las fuentes de financiación que se utilizarán para financiar el proyecto:

Recursos propios

Recursos ajenos

Instrumentos que se pretenden utilizar y Coste estimado

Análisis de rentabilidad de la concesión que incluirá:

La tasa de retorno interna del proyecto.

La información anterior se desglosará con el máximo detalle los diferentes conceptos incluidos en la cuenta de explotación, cuantificando éstos.

Sobre B-3: Oferta económica

Se ajustada al modelo detallado siguiente:

“PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., actuando en nombre (propio o en representación de) con N.I.F.

Domicilio, fax, dirección de correo electrónico, medio o lugar a efectos de notificaciones:

*Enterado del **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS TECNICOS PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO PÚBLICO, DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LAS ESCUELAS DE TENIS Y PADEL DE SOTO DEL REAL**, publicado en el B.O.C.M. nº de fecha y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a tomar a su cargo la concesión, con arreglo a todas y cada una de las cláusulas del citado pliego y conforme al proyecto técnico, y a la oferta del concesionario:*

por el canon fijo deEUROS (IVA incluido)/ anuales [dicha cantidad se consignará en letras y en números]

y el canon variable deEUROS (IVA incluido)/ anuales [dicha cantidad se consignará en letras y en números]

una inversión inicial de EUROS (IVA incluido) [dicha cantidad se consignará en letras y en números]

y una inversión en mantenimiento y conservación de EUROS (IVA incluido) [dicha cantidad se consignará en letras y en números]

Propuesta de estructura e importe de tarifas.

a la concesión-explotación.

“(Lugar, Fecha y firma)”

MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

Presidente:

Alcaldesa/Presidente del Ayuntamiento: D^a. Encarnación Rivero Flor.

Vocales:

Concejal de Hacienda: D. José Fernando Bernardo Hernán.

Concejal de Deportes: D. Pablo Hernández Niño

Coordinador de Deportes: D. José Manuel Cassinello.

Representante del Partido Popular.

Representante del Partido Socialista Obrero Español.

El Interventor.

D. Antonio Ramón Olea Romacho.

El TAG.

D. José Luis Royo Noguerras.

El Secretario.

D. Fernando Pérez Urizarna.

A efectos de poder emitir la propuesta de resolución, la mesa de contratación se reunirá las veces que crea convenientes y podrá solicitar todos aquellos informes técnicos que puedan ser necesarios. En cualquier caso, tendrá que tener en cuenta los criterios de valoración que se establezcan en este Pliego de cláusulas.

Una vez emitida la propuesta de resolución, se remitirá, junto con su documentación anexa y, si cabe, los informes técnicos requeridos, al órgano de contratación competente para que resuelva dentro del plazo máximo de validez de las proposiciones presentadas.

APERTURA DE PLICAS

*La Mesa de contratación se reunirá y efectuará la apertura de los sobres con la **documentación administrativa (Sobre A)** a las diez horas del segundo día hábil (no sábado) a la terminación del plazo del anuncio de licitación. Si se observasen defectos materiales en la documentación presentada, la Mesa podrá conceder, si lo considera conveniente, un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador enmiende el error.*

*Las plicas con la **documentación técnica** y la **oferta económica, Sobres B**, respectivamente, se abrirán a las diez horas del séptimo día hábil desde la finalización del plazo del anuncio de licitación.*

El acto de apertura con los Sobres B, se efectuará según las normas siguientes:

Se dará cuenta de las ofertas que han sido admitidas y se ordenará el archivo, sin abrirlos, de los sobres B, documentación técnica y oferta económica; correspondiente a las ofertas rechazadas.

Se invitará a los asistentes para que manifiesten las dudas que puedan tener o para que pidan las explicaciones que consideren necesarias, y la Mesa procederá a las aclaraciones oportunas.

A continuación, y siguiendo el orden de presentación, el presidente de la Mesa procederá a la apertura del Sobre B, y dará lectura, de las ofertas económicas de las proposiciones admitidas. La Mesa de contratación valorará las proposiciones de acuerdo con la documentación aportada y, si procede, con el informe valorativo de las referencias técnicas, efectuado por de los Servicios Técnicos Municipales. Se propondrá al Ayuntamiento la propuesta más ventajosa.

Las actuaciones de la Mesa se formalizarán en el acta correspondiente, que recogerá las incidencias, proposiciones económicas, así como las observaciones de los licitadores, pasándose el expediente con toda la documentación a los Servicios Municipales competentes

La mesa de contratación, recibido el informe del Área correspondiente efectuara propuesta de adjudicación a favor de la oferta que en su conjunto resulte más ventajosa de conformidad con los criterios establecidos en este pliego.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

Los criterios que servirán de base para la adjudicación son los siguientes:

Mejor proyecto de explotación del servicio: máximo de 35 puntos

La valoración del proyecto de explotación del servicio se realizará bajo los criterios siguientes:

Mejor estudio del área de influencia y su aplicación en la gestión del presente contrato. (5 puntos)

Recursos materiales que se adscriban al contrato: Obras, instalaciones, características, y valor económico. (3 puntos)

Mejor propuesta de horarios de funcionamiento. (3 puntos)

Mejor proyecto de gestión de las actividades y servicios por espacios deportivos y complementarios. (12 puntos)

Mejor proyecto de gestión administrativa de los usuarios y plan de atención al usuario. (2 puntos)

Mejor proyecto de gestión de la calidad, imagen y comunicación. (1 puntos)

Mejor proyecto de gestión del mantenimiento y conservación, con detalle de las inversiones a realizar en este concepto y la periodicidad. (5 puntos)

Mejor proyecto de gestión funcional. (1 puntos)

Servicios propios.

Servicios exteriores.

Mejor proyecto de gestión Recursos Humanos. (3 puntos)

Mejor Estudio económico y financiero..... máximo de 25 puntos

La valoración del estudio económico y financiero se realizará bajo los criterios siguientes:

Plan Económico - financiero, elaborado de acuerdo con los principios y normas de contabilidad. (10 puntos)

Coherencia y fiabilidad del Plan Económico-Financiero. (10 puntos)

Memoria explicativa de los valores fundamentales que intervienen en el Plan Económico - Financiero y las hipótesis realizadas para su evolución durante el periodo concesional. (5 puntos)

Propuesta económica en relación a la explotación: máximo de 40 puntos

Canon inicial. (15 puntos)

Canon variable. (5 puntos)

Inversión inicial. (13 puntos)

Inversión en mantenimiento y conservación. (5 puntos)

Propuesta de estructura e importe de tarifas (2 puntos)

Tendrán preferencia en la adjudicación todas aquellas empresas que tengan en sus plantillas un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2%, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios señalados en esta cláusula.

Tendrán preferencia en la adjudicación todas aquellas empresas que propongan la incorporación en su plantilla de trabajadores en paro pertenecientes a la bolsa de empleo del Ayuntamiento de Soto del Real, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios señalados en esta cláusula.

El Ayuntamiento de Soto del Real se reserva el derecho a declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del concurso.

ADJUDICACIÓN

Dentro de los cinco días naturales siguientes a la formalización de la propuesta de adjudicación, los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las rechazadas que hayan mostrado su disconformidad, podrán expresar por escrito, ante el Ayuntamiento, todo cuanto estimen conveniente respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio y capacidad jurídica de los otros optantes.

Finalizado el mencionado plazo, o antes si todos los interesados en el acto licitatorio hayan hecho constar expresamente su renuncia en el acta correspondiente, el Ayuntamiento contratante resolverá sobre la validez o la nulidad del acto licitatorio, y, declarado válido, se hará la adjudicación en favor del autor de la proposición más ventajosa, dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha de apertura de las plicas.

El Ayuntamiento tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en este pliego.

Transcurridos el plazo de tres meses sin acuerdo del Ayuntamiento, los empresarios admitidos a la licitación tendrán derecho en retirar su propuesta y que se les devuelva o cancele la garantía constituida.

El contrato se perfeccionará con la adjudicación, en virtud de la cual el licitador y el Ayuntamiento estarán obligados a su cumplimiento. La resolución o acuerdo de adjudicación del contrato se notificará a todos los participantes en la licitación.

Efectuada la adjudicación, se notificará al contratista en el plazo de diez días naturales y se le requerirá al mismo tiempo para que, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de la notificación, presente el documento que acredite que ha constituido la garantía definitiva.

En la propia notificación se citará al interesado para que en el día que se le indique concurra en formalizar el contrato.

Si el adjudicatario no atendiese al mencionado requerimiento, no cumplierse los requisitos para la formalización del contrato o impidiere que se formalizase en el plazo señalado, el Ayuntamiento podrá acordar su resolución previa incoación del expediente oportuno, salvo que el motivo sea por falta de constitución de la garantía definitiva caso en el cual se declarará necesariamente su resolución sin trámite, con las consecuencias y responsabilidades legalmente procedentes.

En virtud de la adjudicación, el contratista estará obligado al pago del importe de los anuncios y otros gastos que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato.

GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

a) Garantía provisional

Para participar en la licitación será requisito necesario acreditar la constitución previa, a disposición del órgano de contratación, de una garantía provisional de 2.5% del precio base de licitación (inversión inicial de 230.480,37 €), es decir 5.762,01 €.

Esta garantía se podrá constituir por cualquiera de los siguientes procedimientos:

En metálico, en valores públicos o en valores privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma, por el Ayuntamiento o por alguna de las entidades mencionadas al número siguiente, con sujeción, en cada caso, a las condiciones que se puedan reglamentariamente establecer. El metálico, los títulos o los certificados correspondientes se depositarán a la Tesorería Municipal.

Mediante aval prestado en la forma y condiciones reglamentarias por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar al Estado.

Por contrato de seguro de caución concertado con entidad aseguradora autorizada para operar al Estado al ramo de la caución.

Esta garantía provisional se devolverá a los licitadores no adjudicatarios inmediatamente después de la adjudicación. La garantía del licitador adjudicatario se retendrá por el Ayuntamiento.

b) Garantías definitivas

En el momento del inicio de la concesión, la empresa adjudicataria tendrá que constituir una garantía definitiva del 5% del total de la inversión a realizar (inicial + conservación y mantenimiento), a disposición del órgano de contratación, y que se podrá constituir por cualquiera de los procedimientos señalados para la garantía provisional.

Esta garantía se revisará según el IPC cada 5 años.

También, esta garantía definitiva será devuelta de acuerdo con la norma general del art. 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector público.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato se sujetará al cumplimiento de las siguientes obligaciones y requisitos:

Tendrá que llevarse a cabo dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

Requerirá que haya sido constituida la garantía definitiva, por el importe resultante de la suma de los dos componentes que la integran.

Será preceptiva la formalización escrita del contrato mediante documento administrativo.

El adjudicatario podrá instar la elevación del contrato a escritura pública. En este caso, se hará cargo de los gastos derivados de su otorgamiento.

En el supuesto de que el adjudicatario fuese una Unión de Empresarios, será necesario que la Unión esté formalizada en escritura pública.

CAPITULO TERCERO

REGIMEN DE EXPLOTACIÓN Y USO DE LA OBRA PÚBLICA

EXPLOTACIÓN DE OBRA PÚBLICA

El concesionario explotará la obra pública objeto de la concesión con estricta sujeción a estos pliegos y de acuerdo al plan de explotación aprobado y al reglamento que en su día se apruebe por el Consistorio.

1.- Régimen de explotación de las instalaciones deportivas.

Las instalaciones deportivas será de libre acceso para el conjunto de la ciudadanía, sin más limitación que el pago del precio o tarifa correspondiente y la capacidad de las instalaciones.

Los servicios que se darán a los usuarios se ajustarán a aquello que establece el pliego técnico, así como los programas de actividades presentados en el plan de Explotación aportado por el licitador.

El concesionario recibirá directamente el precio y tarifas satisfechos por los usuarios de las instalaciones deportivas.

El concesionario propondrá un Reglamento de uso de la obra pública, que regulará las relaciones con los usuarios y las condiciones de uso de las instalaciones y tendrá que ser aprobado por el Ayuntamiento.

Se tendrá que expresar el carácter público y municipal de las instalaciones en los carteles, anuncios, boletines y en general, en cualquier elemento de información y difusión de las mismas.

DERECHOS DEL CONCESIONARIO

Prestar el servicio hasta la extinción del contrato.

Percibir directamente de los usuarios las tarifas autorizadas.

Proponer mejoras e innovaciones técnicas o de otro tipo para optimizar la gestión del servicio.

Gestionar directamente, o mediante un contrato con un tercero, los servicios complementarios que pudieran proponerse y no fuesen incompatibles con las actividades de la instalación, previa autorización del Ayuntamiento.

Obtener una compensación económica para que se mantenga el equilibrio económico de la concesión, en los casos que se produzca cualquiera de las circunstancias a qué hacen referencia los siguientes puntos:

Mantener el equilibrio financiero de la concesión en los términos que señala el art. 282 del TRLCSP

Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasione la asunción directa de la gestión del servicio, si se produce por motivos de interés público, que determinen el rescate de la concesión o en caso de supresión del servicio.

Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.

Utilizar las instalaciones para exhibiciones, reuniones o actos análogos para el conjunto de los abonados y usuarios, previa comunicación y autorización del Ayuntamiento.

Utilizar las instalaciones para actos extraordinarios para la población en general, previa autorización del Ayuntamiento.

Cuando en el ejercicio de sus derechos el concesionario establezca relaciones contractuales con terceros, éstas se ejecutarán con plena indemnidad para el Ayuntamiento, de tal manera que los plazos de los contratos no se extenderán más allá de los plazos de la concesión, los daños y perjuicios que se deriven no generarán ningún tipo de responsabilidad para el Ayuntamiento y se observarán las obligaciones y normativas aplicables en cada ámbito que correspondan.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCESIONARIO

El contratista estará obligado a prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en este pliego, en el contrato, y en la normativa aplicable.

Prestar el servicio con la continuidad y la regularidad exigibles.

Atender a cualquier persona que cumpla los requisitos reglamentarios para el uso del servicio.

Mantener el buen orden del servicio, dictando las instrucciones y procedimientos oportunos, sin perjuicio de los poderes de policía del Ayuntamiento.

El material deportivo deberá permanecer durante todo el periodo concesional en perfecto estado higiénico y de calidad para su uso.

Mantener durante todo el período de la concesión, las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario, correrán única y exclusivamente por cuenta del concesionario.

Efectuar a su costa al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones y reparaciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en condiciones apropiadas para su uso.

Informar al Ayuntamiento del funcionamiento del servicio e instalaciones a su cargo.

Responder de los daños a personas y cosas que se deriven del funcionamiento de la gestión del servicio, salvo que el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento, mediante las pólizas de seguros formalizados. De las cuales se dará copia al Ayuntamiento en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la firma del contrato.

No grabar los bienes que tengan que revertir al Ayuntamiento.

Conservar y mantener en perfecto estado de conservación, uso y limpieza, el edificio, las instalaciones y bienes en general.

Realizar las inversiones oportunas en conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas detalladas en el pliego y en la oferta.

Destinar el inmueble al objeto específico de la concesión y no aplicarlo a otros usos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

Entregar los estados financieros de la explotación con segregación de las partidas relacionadas con la concesión municipal, auditados, en relación con la gestión del servicio dentro de los 6 meses siguientes a la conclusión de cada ejercicio.

Explotar directamente el servicio y no cederlo, arrendarlo ni traspasarlo.

Obtener a su cargo todas las autorizaciones necesarias para la prestación del servicio.

Elaborar un reglamento de funcionamiento interno de la instalación.

Aportar todo el personal necesario en la ejecución del objeto del contrato. El personal dependerá única y exclusivamente del concesionario a todos los efectos, con ningún vínculo funcional o laboral con el Ayuntamiento.

Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

No utilizar el nombre y la imagen interna o externa de la instalación con motivos publicitarios o cualquier otro de interés exclusivo de la entidad sin comunicarlo previamente de forma expresa al Ayuntamiento.

En cualquier elemento de rotulación y señalización, así como en la denominación de la instalación, tendrá que constar siempre el logotipo del Ayuntamiento o de la Concejalía de Deportes y/o Servicio Municipal de deportes.

Si el contratista incumple las obligaciones señaladas eso dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en este Pliego.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas no implicará ninguna responsabilidad para el Ayuntamiento. La Entidad Local podrá requerir del concesionario la acreditación documental del cumplimiento de las obligaciones.

El adjudicatario se obliga a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en especial, las contenidas a el art. 12, números 2 a 4, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El pago de anuncios, gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y formalización del contrato; los tributos y permisos oficiales que sean de su aplicación.

Presentar (anualmente) al Ayuntamiento copia de todos y cada uno de los contratos laborales y/o de servicios que el adjudicatario formalice con terceros.

Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la concesión y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio, y presentar copias de los recibos de pago cada anualidad al Ayuntamiento de Soto del Real.

Presentar (anualmente) al Ayuntamiento copia de todos y cada uno de los recibos correspondientes a los seguros que suscriba el adjudicatario.

El concesionario correrá con los gastos energéticos de la instalación, entendidos como:

Complejo deportivo “El Deshaceral”

Suministro de electricidad para Pistas de Padel.

Complejo deportivo “Prado Real”

Suministro de electricidad para Pistas de Tenis.

Suministro de electricidad para Bar/Quiosco.

Suministro de agua para Bar/Quiosco.

Suministro de gasoil/gas o elementos similares para cocina de Bar/quiosco.

Complejo deportivo “Las Eras”

Suministro de electricidad.

Estos gastos incluirán el suministro, mantenimiento o reparaciones de los elementos o instalaciones de los edificios, así como la instalación de contadores independientes de los municipales en los lugares donde sea necesario.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Garantizar la percepción de las prestaciones económicas de la manera y forma acordadas, y su revisión, si cabe

Poner a disposición del concesionario los bienes e instalaciones que se hayan convenido. Compensar económicamente al concesionario de las modificaciones que se le ordene introducir al servicio que incrementen los gastos o disminuyan la retribución, y tendrá que revisar las tarifas cuando, aunque no haya modificaciones del servicio, circunstancias anormales e imprevisibles, determinen en cualquier lado, la ruptura del equilibrio financiero.

Indemnizar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato por causa que le sea imputable.

POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento tiene las potestades siguientes:

Ordenar discrecionalmente, previo expediente motivado y contradictorio, las modificaciones que el interés público exija, entre otros, la variación de la calidad y la cantidad de las prestaciones del servicio, y la alteración de la retribución del concesionario.

Fiscalizar la gestión del concesionario. El Ayuntamiento podrá inspeccionar en cualquier momento el servicio, las obras, las instalaciones y los locales, y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la prestación correspondiente.

Asumir temporalmente la gestión directa del servicio en los casos en que el concesionario no lo preste o no lo pueda prestar por circunstancias que le sean o no imputables.

Imponer al concesionario las sanciones pertinentes por razón de las infracciones que haya cometido en la prestación del servicio.

Rescatar la concesión.

Suprimir el servicio.

Extinguir el contrato por cualquiera de las causas previstas en el ordenamiento.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Formalizado el contrato, se constituirá una Comisión de Seguimiento con la función genérica de velar por el correcto funcionamiento del servicio.

Para el cumplimiento de sus funciones la Comisión se reunirá preceptivamente y como mínimo una vez al año de forma ordinaria y, de manera extraordinaria, siempre y cuando se considere conveniente.

La comisión de Seguimiento estará compuesta, como mínimo, por los siguientes miembros:

El Alcalde o persona en quién delegue, que actuará como presidente de la Comisión, con voto de calidad.

Un representante de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de SOTO DEL REAL.

El Secretario de la Corporación o empleado público en quién delegue que actuará como secretario de la Comisión con voz pero sin voto.

Dos representantes de la entidad gestora.

CAPÍTULO CUARTO
ESPECIFICIDADES DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

RÉGIMEN SANCIONADOR

Se considerarán FALTAS LEVES aquéllas calificadas así en cualquiera de los artículos del Pliego, y en particular las siguientes:

La falta de ornato y limpieza en las instalaciones o su entorno.

El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en menos de media hora.

La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad de la lista o rótulos de precios o exhibición defectuosa de los mismos, del título habilitante para el ejercicio de la actividad y del plano de detalle.

El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes a las instalaciones que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.

La falta de consideración, respeto o amabilidad hacia los usuarios de las instalaciones por parte del personal sujeto a la concesión.

La falta de aseo, decoro o uniformidad en el vestido por parte del personal adscrito a las instalaciones.

La simple negligencia en el mantenimiento, funcionamiento y control de las instalaciones.

El retraso puntual en la prestación de las actividades.

Se considerarán FALTAS GRAVES aquéllas calificadas como tales en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular, las siguientes:

El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en más de media hora y menos de una hora.

La producción de molestias acreditadas a los usuarios, vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de las instalaciones deportivas.

La falta de presentación del título habilitante para el ejercicio de la actividad y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.

La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario.

La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o muy grave.

El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes a las instalaciones que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión, cuando no constituya falta leve o muy grave.

La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.

La reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves, en un plazo inferior a un año.

La interrupción de las obras durante un plazo superior a 15 días naturales, sin causa justificada.

La no realización de las obras necesarias para la conservación, mantenimiento y seguridad de las instalaciones y obras.

La no observancia de las normas sanitarias en cuanto afecten al personal de la empresa o el incumplimiento de las normas dictadas por el Ayuntamiento, en evitación de situaciones insalubres, nocivas, peligrosas o molestas.

Infracción grave de la legislación reguladora de prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo.

La falta de pago de las pólizas de seguros

No dotar las instalaciones del personal y material necesario para su adecuada prestación.

El incumplimiento reiterado del horario de funcionamiento.

El incumplimiento de las ordenes e instrucciones que dicte el Ayuntamiento de Soto del Real en orden a la correcta prestación de las actividades.

El incumplimiento de los niveles de calidad ofertados o mínimamente exigibles en las instalaciones en general y limpieza general.

La falta de información y falseamiento que deba proporcionar el concesionario al órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en este pliego.

La acumulación de quejas y reclamaciones de los usuarios (más de 10 reclamaciones mensuales)

*Se considerarán **FALTAS MUY GRAVES**, aquéllas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular, las siguientes:*

No dar comienzo a la prestación de las actividades objeto de concesión en las fechas previstas en este pliego.

La no prestación de las actividades, así como su interrupción por cualquier causa, excepto fuerza mayor o causas no imputables al adjudicatario.

La prestación defectuosa o manifiestamente irregular de forma reiterada de las actividades y el retraso sistemático de la prestación de las mismas.

El fraude en la prestación de las actividades, no utilizando los medios personales o materiales adecuados o elementos esenciales exigidos.

Dedicar las obras e instalaciones objeto de la concesión a usos distintos de los previstos.

La comisión de dos o más faltas graves durante un mismo año natural.

La cesión, subarriendo o traspaso del contrato, gravamen de la concesión, etc sin la previa y expresa autorización de este Ayuntamiento.

Cesar en la prestación de las actividades, salvo causa de fuerza mayor o huelga de personal de la empresa concesionaria (con la obligación de prestar los servicios mínimos dispuestos por el Ayuntamiento de Soto del Real)

La reiterada y manifiesta desobediencia a las órdenes e instrucciones dadas por escrito por el Ayuntamiento sobre la forma, orden y régimen de ejecución de las obras o prestación de las actividades, conforme a lo previsto en los documentos contractuales

Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en la concesión.

La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas en la legislación de aplicación.

La realización de actividades, celebración de espectáculos o actuaciones no autorizados de forma expresa.

La falta de consideración a los funcionarios o agentes de la autoridad, cuando intervengan por razón de su cargo, o la negativa u obstaculización a su labor inspectora.

El incumplimiento del horario de inicio o cierre en más de una hora.

La reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de 3 faltas graves en un plazo inferior a un año.

Impago del canon establecido durante un año.

No acomodar el establecimiento a las Ordenanzas Municipales que en lo sucesivo puedan aprobarse y supongan una obligada mejora para el interés del usuario.

SANCIONES

Las faltas leves se sancionarán con multa de 300 Euros a 600 Euros; las graves, con multa de 601 Euros a 3.000 Euros; y las muy graves con multa de 3.001 Euros a 6.000 Euros o con la rescisión de la concesión, sin derecho por parte del concesionario a indemnización de ninguna clase, cualquiera que fuese el tiempo transcurrido desde la fecha de la concesión.

Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el concesionario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

Todas las sanciones, con excepción de las correspondientes a falta de pago de las multas, se impondrán previo expediente incoado al efecto por el servicio promotor del expediente, a través de la Unidad de Inspección del Contrato (Departamento de Deportes), en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por término de diez días, con vista de las actuaciones.

En el caso exceptuado, la sanción se acordará sin más trámite por la Alcaldía u órgano en quien delegue, tan pronto como haya transcurrido el plazo señalado para efectuar su ingreso.

En todo caso y para la imposición de las sanciones, será competente el Alcalde, por sí mismo o la persona en quien delegue, excepto para la sanción de rescisión de la concesión, que habrá de ser acordada por el Órgano de Contratación (Junta de Gobierno Local).

En el supuesto de rescisión de la concesión por causa imputable al concesionario, éste deberá mantener en perfecto estado de conservación los bienes objeto de concesión hasta tanto se proceda a una nueva adjudicación, así como proceder, en su caso, a la rescisión de posibles hipotecas sobre las instalaciones que , previa autorización del Ayuntamiento, hubiere efectuado.

El incumplimiento de lo así prescrito conllevará las sanciones administrativas correspondientes a las faltas muy graves.

La garantía definitiva de la concesión responderá del pago de las penalidades, estando en todo caso obligado el concesionario a su reajuste.

Con independencia del régimen de penalidades previsto en este pliego, el Ayuntamiento de Soto del Real podrá imponer al adjudicatario multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento sin cumplir en plazo fijado.

El importe diario de la multa será de 600 Euros.

EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión administrativa se extinguirá por las siguientes causas:

Por la finalización del plazo establecido a la cláusula 6ª.

Por la imposibilidad sobrevenida en la prestación del servicio por causa imputable a las partes.

Por mutuo acuerdo.

Por el incumplimiento grave de las obligaciones esenciales señaladas en la cláusula 17ª que afecten a la continuidad y regularidad de la prestación, o el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento, sin perjuicio del derecho del concesionario a la indemnización de los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado en este último caso

Cuando no preste el concesionario el servicio por sí mismo, excepto en los casos previstos en el presente Pliego.

Si, levantada la intervención de la concesión, el contratista vuelve a incurrir en las infracciones que le hayan determinado u otros similares.

El rescate del servicio por el Ayuntamiento.

La supresión del servicio por razones de interés público.

La declaración de quiebra o extinción de la persona jurídica adjudicataria.

Las actuaciones del empresario que impidan o menoscaben las potestades de dirección y de control del servicio público que corresponda al ente local.

INTERVENCIÓN DEL SERVICIO:

Si del incumplimiento del contrato por parte del adjudicatario deriva una perturbación del servicio o se produce una lesión a los intereses de los usuarios, el Ayuntamiento no decide la resolución del contrato, puede acordar intervenir el servicio, de acuerdo con la normativa general, hasta que aquellas causas desaparezcan.

La intervención del servicio tiene carácter sancionador cuando suponga una reacción frente a un incumplimiento contractual grave imputable al concesionario.

Cuando el servicio sea perturbado por causas fortuitas o de fuerza mayor que el concesionario no pueda superar por sus propios medios, la actuación sustitutoria del Ayuntamiento no tendrá carácter sancionador.

En virtud de la intervención sustitutoria, el Ayuntamiento se encarga directamente, de manera temporal, del funcionamiento del servicio.

Continúa el Sr. Hernández Niño manifestando que se trata de una inversión importante.

En su turno el Sr. Lobato Gandarias del PSOE manifiesta que el modelo de su grupo es el de la gestión directa municipal, pero estarían dispuestos a la gestión indirecta, siempre que se fijasen unos precios públicos máximos inferiores a los actuales en un 15% o como mínimo un 5% si no hubiera acuerdo, al menos para los vecinos empadronados.

Por lo que a la Comisión de Seguimiento se refiere, sería bueno que hubiese un representante del PSOE.

En réplica el Sr. Hernández Niño estaría dispuesto a asumir en los pliegos unos precios máximos para empadronados que fueran entre un 15% y un 20 % sobre los actuales.

Y por lo que se refiere a la Comisión de Seguimiento insiste en que tiene un carácter técnico.

No asumiéndose por el PSOE los precios máximos propuestos, se votan los pliegos tal y como se proponían de inicio.
Propuesta que es aprobada por 8 votos a favor del PP y 5 en contra del PSOE.

9. INFORMAR FAVORABLEMENTE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO.

Por parte del Sr Interventor se da cuenta de su informe que es del siguiente tenor literal:

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 30/07/2012

El funcionario que suscribe, interventor del Excmo. Ayuntamiento de Soto del Real, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del RDL 2/2004 (TRLRHL), tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

1. *Según el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, “el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido”. Añadiendo el artículo 60.1 que “corresponderá al Presidente de la Entidad local (..) el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos”, pronunciándose en el mismo sentido la Base 17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2.011.*
2. *Según el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobada por RDL 2/2004, “con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”. Las excepciones a esta norma se encuentran en el apartado 2 del mismo artículo 176 TRLRHL, así como en el 26.2 del RD 500/90.*
3. *Por otra parte, de los artículos citados, se desprende que el reconocimiento de obligación con carácter general corresponde al Alcalde, con la excepción de aquellos gastos realizados o bien excediéndose de la consignación presupuestaria, o bien que no se han reconocido con cargo a los créditos del ejercicio en que se realizó el gasto. Esto es, con cargo a los créditos del Estado de Gastos del ejercicio 2012 no pueden reconocerse obligaciones de servicios prestados en el ejercicio 2.011 o anteriores por el procedimiento normal, esto es, por el Presidente de la Corporación. Y en este sentido, el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990, dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos.*
4. *Por ello, y al objeto de no penalizar a los proveedores o empresas que prestan sus servicios a las Administraciones Públicas por incumplimiento de la normativa administrativa, la legislación tiene previsto que se puedan convalidar esos gastos para poder realizar el pago de obras, servicios suministros efectivamente prestado. En el caso de las Entidades Locales dicha potestad de convalidación le está atribuido al Pleno de la Corporación, según establece el art. 60.2 antes citado.*

5. Las facturas que se presentan han sido emitidas en forma legal, en cada una de ellas debe constar la conformidad del encargado del servicio acreditando la prestación efectiva de suministro o servicio, con el visto bueno del Sr/a Concejal/a.
6. Se emite el presente informe de disconformidad a los gastos realizados sin crédito adecuado y suficiente, pues el reconocimiento extrajudicial de créditos supone una quiebra del principio de anualidad presupuestaria, al tiempo que no puede hacer obviar el incumplimiento de la prohibición que establece el artículo 173.5 TRLRHL, aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo, de adquirir compromisos de gastos por importe superior al crédito autorizado. Una vez aprobados los reconocimientos extrajudiciales, al haberse consignado expresamente partidas de gasto en el Presupuesto de 2012, los gastos se imputarán a las partidas correspondientes del presupuesto del ejercicio siguiente, según los mecanismos ordinarios.
7. Los expedientes de reconocimiento extrajudicial imputados a 2012 son:

Pleno 20/12/2011	642.492,08€
Rectificación	-92.514,05€
Pleno 30/03/2012	381.513,20€
Pleno 30/05/2012	36.284,27€
Pleno 30/07/2012	18.663,77€
TOTAL	986.439,27€

8. Se adjunta Anexo, a propuesta del Sr. Concejal de Hacienda, en el que se relacionan las facturas que componen el expediente.

PARTIDA	IMPORTE	TERCERO	TEXTO
337.212.00	7.500,80 €	TEYFASA Y REFORMAS SL	Demasía obra reforma Casa Juventud
338.227.99	1.200,00 €	COROS Y DANZAS LA FUENTONA	Actuación coros y danzas La fuentona
338.227.99	2.133,99 €	UNIÓN FENOSA SL	Consumo energía mes noviembre 2011
450.210.00	379,02 €	MARCAIN SL	Tubo de luz rojo
920.226.04	2.249,98 €	ANDRES OLMOS VALVERDE	Asesoramiento jurídico noviembre y diciembre 2011
920.226.04	2.249,98 €	ANTONIO MIANA ORTEGA	Asesoramiento jurídico noviembre y diciembre 2011
338.227.99	2.950,00 €	GLOBAL EVENTUS	Actuación carnaval Bob Esponja marzo 2011
18.663,77 €			

Por todo lo cual se propone aprobar el Reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 18.663,77 €

El Pleno aprueba dicha propuesta por 8 votos a favor del PP y 5 abstenciones del PSOE.

10.INFORMAR FAVORABLEMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 6/2012 SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR PRÉSTAMO PLAN DE PAGO A PROVEEDORES

Por parte del Concejal Delegado de Hacienda se propone a la Corporación:

1º Aprobar la modificación de crédito siguiente:

En aplicación de lo establecido en el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, relativo a la necesidad de crear crédito para que en el ejercicio 2012 queden contabilizadas todas las facturas que se financian con el préstamo derivado de dicho Real Decreto, se insta a Intervención a realizar la modificación de crédito pertinente:

Partidas a suplementar

Partida	Descripción	Euros
161.227.99	Otros trabajos. REC	2.500,00 €
163.227.99	Otros trabajos. REC	400.000,00 €
320.227.99	Otros trabajos. REC	60.000,00 €
330.227.99	Otros trabajos REC	25.000,00 €
337.227.99	Otros trabajos REC	2.500,00 €
338.227.99	Otros trabajos REC	10.000,00 €
340.227.99	Otros trabajos REC	7.000,00 €
425.221.03	Suministro energéticos	50.000,00 €
450.227.99	Otros trabajos REC	100.000,00 €
920.227.99	Otros trabajos REC	126.000,00 €
924.226.02	Comunicación	10.000 €
931.227.99	Otros trabajos REC	7.000,00 €
	TOTAL	800.000,00 €

Partida de ingresos:

Partida	Descripción	Euros
913.00	<i>Préstamos a largo plazo. Préstamo plan de pago a proveedores RDL 4/2012</i>	800.000,00€
	TOTAL INGRESOS	800.000,00€

Propuesta provisional que se elevará a definitiva para el caso de que no se presenten alegaciones en el plazo de exposición pública.

2º Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinar el mencionado documento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

3º Elevar el presente acuerdo a definitivo para el supuesto que no se produzcan alegaciones ni reclamaciones.

Todo ello conforme a lo dispuesto por el art. 150 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

La Corporación por 8 votos a favor del PP y 5 abstenciones del PSOE, aprueba el suplemento de crédito propuesto.

11.TOMA DE POSTURA SOBRE LA MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA PARALIZACIÓN DEL PGOU ACTUAL.

Toma la palabra el Sr. Lobato Gandarias del PSOE y propone a la Corporación aprobar la siguiente moción al no estar de acuerdo con el modelo actual.

MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL AL PLENO DE LA CORPORACIÓN SOBRE LA PARALIZACIÓN DEL PGOU ACTUAL

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Soto del Real ELEVA al Pleno de la Corporación Municipal la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En abril de 2005 se aprobó el avance del PGOU de Soto del Real.

Varios grupos de la oposición recogieron y presentaron más de 2.000 firmas de vecinos que se opusieron a la aprobación de dicho Plan por considerarlo contrario al modelo de municipio en que querían vivir.

La fase siguiente a la aprobación del avance consistió en la emisión de los informes preceptivos por parte de la Comunidad de Madrid. En estos informes la Comunidad de Madrid establece una serie de modificaciones de importantes aspectos del PGOU.

En 2012 de nuevo se aprobó la remisión del PGOU, con algunas modificaciones respecto del anterior Plan, a la Comunidad de Madrid.

El PGOU actualmente remitido e informado por la Comunidad de Madrid presenta muchos de los graves problemas que ya planteaba el Plan de 2005, agravados por la situación económica y del sector inmobiliario actual.

En una situación como la actual, cuando estamos sufriendo el fracaso de la política económica basada en la construcción, resulta un disparate reincidir en el grave error de basar el futuro de nuestro municipio en las recalificaciones masivas para uso residencial.

Frente a ello, resulta imprescindible aprobar un plan de urbanismo dirigido a crecer económicamente y a generar empleo, basando este crecimiento en infraestructuras educativas, deportivas y de industrias verdes y sostenibles, huyendo de la recalificación residencial.

Por otro lado, un Plan de Urbanismo diseña el desarrollo urbanístico y de ciudad de cara a un futuro a medio y largo plazo. No parece lógico que esta decisión pueda tomarse sin negociar ni acordar posiciones con el Partido de la oposición, que representa al 35% de los vecinos del municipio.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

1. -El Pleno de la Corporación aprueba la retirada del Plan Urbanístico aprobado en 2005 por considerarlo propio de otro tiempo y gravemente perjudicial en la situación actual.

2.- El Equipo de Gobierno convocará al Grupo Socialista para acordar un nuevo plan de urbanismo que centre sus objetivos en un desarrollo económico moderno, lejos de la recalificación masiva residencial, así como en un desarrollo educativo y deportivo que permita una mejor calidad de vida de los actuales vecinos de Soto del Real.

Firma la presente propuesta, en nombre del Grupo Municipal Socialista: D. Juan Lobato Gandarias.

Continúa el señor Lobato Gandarias manifestando que se trataría de llegar a un punto intermedio, que se contemplase en el documento de aprobación inicial.

Por su parte señor Bernardo Hernán del PP manifiesta que le ha sorprendido la moción en este Pleno.

Un trabajador de la hostelería le felicitó tras conocerse el informe favorable al Plan General de Ordenación Urbana por parte de la Comunidad de Madrid, en primer lugar porque podría mejorar la situación laboral y en segundo lugar porque tendría opción a una mejor vivienda.

Recuerda que el PP en las elecciones del 2003, 2007 y 2011 han planteado el Plan General como lo conocemos y ha obtenido una mayoría de votos.

La Comunidad de Madrid nos ha aprobado el informe de Impacto Territorial. Se protege el 80% del suelo. Se marca un techo a la hora de desarrollar el municipio.

Un Plan General no necesariamente se aprueba para crecer.

Actualmente por la vía de modificación puntual de normas se podrían satisfacer determinadas necesidades.

El Plan General trata de ordenar el territorio, marcando la densidad de viviendas más baja de toda España, ya que se fija en 12 viviendas por hectárea.

El debate está en la densidad y en los sectores.

Hasta ahora el Partido Socialista se había centrado en contra del campo de golf. Ellos sin embargo están a favor.

A todo desarrollo industrial se acompaña un uso residencial.

Queremos que Soto del Real siga siendo lo que es.

Posteriormente con la aprobación del Avance y del documento Aprobación de Inicial se detallará aún más.

Nuevamente el señor Lobato Gandarias del PSOE informa que en su programa ya hacían constar que estaban en contra de todos los sectores al sur de las Calerizas.

Si al señor Bernardo Hernán le felicitan, a él le dan el pésame el 35% de los vecinos.

El problema está en si todos los sectores del sur se deben desarrollar o no.

Piden que se les facilite el plano de ordenación así como de soporte digital.

Nuevamente el señor Bernardo Hernán señala que los sectores del sur representan 42. 208 m² de suelo sectorizado. También va una vía principal de acceso.

Se adquiere el compromiso de convocar al Grupo Socialista a futuras reuniones.

Por su parte la señora Alcaldesa manifiesta que el documento que ha sido objeto de informe de Impacto Territorial por parte de la Comunidad de Madrid ha sido el que se trajo al último Pleno.

Finalmente, el señor Lobato Gandarias cambia el acuerdo de la moción en los siguientes términos:

Primero: El Pleno de la Corporación se compromete a reunirse el mes de septiembre con toda la información y documentación para realizar los trabajos previos a la presentación al Pleno.

Segundo: se compromete a dar la información documental necesaria al Grupo Socialista.

Sometida a votación la moción modificada con el texto que antecede, la misma es aprobada por unanimidad.

12.TOMA DE POSTURA SOBRE LA MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELACIÓN CON LA REDUCCIÓN DEL SUELDO DE LOS CONCEJALES DE ÉSTE CONSISTORIO.

Toma la palabra el Sr. Lobato Gandarias y propone a la Corporación aprobar la siguiente

MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL AL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN RELACIÓN CON LA REDUCCION DE SUELDO DE LOS CONCEJALES DE ESTE CONSISTORIO

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Soto del Real ELEVA al Pleno de la Corporación Municipal la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras las últimas Elecciones Municipales el Equipo de Gobierno tomó la decisión de reducir entre un 10% y un 15% las indemnizaciones que reciben los concejales de la oposición por acudir a citaciones de órganos colegiados.

No obstante, no se tomó la misma decisión con los sueldos del Equipo de Gobierno.

Ante la decisión del Gobierno de España, de reducir el sueldo de todos los empleados públicos en la cuantía correspondiente a la paga de navidad, entre un 7% y un 8% de su salario, se plantea ampliar esta medida a los sueldos de los cargos políticos de todas las administraciones.

En base a lo anterior, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

Reducir un 8% del sueldo anual total de los miembros del Equipo de Gobierno, debiendo aprobarse y aplicarse en la próxima Junta de Gobierno Local.

Firma la presente propuesta, en nombre del Grupo Municipal Socialista: D. Juan Lobato Gandarias

Nuevamente el señor Lobato Gandarias modifica las exenciones para aquellas retribuciones inferiores a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional.

Por su parte la señora Alcaldesa manifiesta que, como ya ha anticipado en informes de Alcaldía, acordaron el pasado sábado no cobrar la próxima paga del mes de diciembre.

Sometida a votación la moción que encabeza el presente acuerdo la misma es rechazada al contar con cinco votos a favor del PSOE y ocho votos en contra del PP, que lo justifica al carecer de objeto la moción toda vez que como ya ha quedado reflejado en informes de Alcaldía se había adoptado ya el acuerdo de no cobrar esta paga de diciembre.

13. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por parte del señor Lobato Gandarias del PSOE formula los siguientes:

Por un lado quiere unirse al reconocimiento de los policías locales y resto de personas que intervinieron en el incendio al que se alude en Informes de Alcaldía.

También pregunta por los nuevos puntos de luz del alumbrado público.

Cuál ha sido el resultado la adjudicación de las barras en la plaza de la Villa.

Cuándo se subastará la carpa de las fiestas.

En los pliegos de los festejos taurinos se hace mención a que el empresario debe facilitar 130 entradas gratuitas y 12 pases de palco.

Por su parte la señora Sánchez Acereda del PSOE también quiere agradecer a la policía local la labor que desempeñan pues la ha visto actuar en otras ocasiones.

En su turno la Sra. Barrado Olivares de PSOE manifiesta las siguientes:

Por lo que respecta a la barra de la plaza, si se ha tenido en cuenta el escrito de los vecinos al respecto.

Del Refugio, la consta que ha habido días que no tenían agua.

Por lo que respecta al vehículo que utiliza la Policía Local, que ha sido renovado recientemente, pregunta si puede ser utilizado por los concejales, y si hay un registro de su uso.

Por lo que se refiere a la denominación de la Casa de la Cultura, pediría que se ponga el nombre en la entrada.

De la urbanización los Álamos señala que llevan dos días sin luz, en la línea de farolas entre la carretera y la colonia llevan mucho tiempo apagadas como consecuencia del cambio de luminarias.

En su turno al señor Izquierdo López del PSOE formula las siguientes:

Pregunta si hay algún informe de la Policía Local y de la Guardia Civil sobre los hechos ocurridos de madrugada el pasado ocho de julio de 2012.

Por lo que respecta a los cambios de lámparas en la avenida de España pregunta que se va hacer con los báculos que se retiran.

Al señor Vázquez Maeso le pregunta por las averías que se producen en la red de abastecimiento de agua, cada vez van siendo más fuertes por debajo del depósito de la Hiruela, han habido de tres a cuatro averías, una en Sotosierra.

En la calle Barco de Ávila en el nº 4 está cediendo el terreno.

Pregunta si hay algún informe sobre las placas solares de la piscina, si funcionan o no debido a las heladas de éste invierno.

Bolsa de empleo del Ayuntamiento: que se informe el funcionamiento de la misma. Hay personas que han dejado de trabajar hace un año y ya están con un nuevo contrato. Hay muchas familias sin ningún ingreso, y siempre son los mismos a los que se contrata.

Pide que los informes de los técnicos vengan firmados.

A la señora Alcaldesa le pregunta si va a poner otra mesa para recoger firmas en contra de la subida del IVA.

Por su parte el señor Leonardo Sánchez del PSOE manifiesta lo siguiente:

Si se ha celebrado ya la Comisión de Escolarización y con qué datos contamos.

A continuación el Sr. Hernández Niño del PP pasa a responder las preguntas a él formuladas:

Primeramente, quiere unirse a las felicitaciones de todas aquellas personas intervinientes en el incendio, también en otro que tuvo lugar en el Instituto y hubo personal municipal en esta actuación.

Agradece también a los empleados municipales por su implicación en las tareas del Ayuntamiento.

Preguntaría al señor Lobato Gandarias por la programación de los festejos, para que se manifestase si quiere compartir con ellos la misma. Les trae también la factura del Pulpo.

Por su parte el Sr. Fernández Borreguero del PP felicita a Pablo por el concurso para la gestión de las escuelas de tenis y pádel. Es admirable recabar la colaboración de las empresas privadas.

A continuación la señora Marín Ruiz del PP quiere agradecer a la Guardia Civil de Soto del Real por su implicación en las jornadas realizadas en el Centro de Mayores de Soto del Real.

También felicita al Equipo de Gobierno por la moción presentada sobre los primeros auxilios.

Finalmente se congratula con la participación de vecinos en la campaña de donación de sangre.

En su turno la señora Tapia Sanz del PP manifiesta lo siguiente:

Responde al señor Leonardo Sánchez afirmando que ya se ha celebrado la Comisión de Escolarización, siendo el resultado de la misma el siguiente:

En la Escuela Infantil aún quedan plazas vacantes.

En Primaria están todos los niños escolarizados, incluso hay alguna plaza vacante.

Lo mismo cabe decir de Secundaria.

Por lo que respecta al Bachillerato ha habido alguna complicación más sobre todo en el de Las Artes. En el mes de septiembre se resolverá.

Por su parte el señor Gismero Mínguez del PP manifiesta lo siguiente:

Por lo que respecta al alumbrado público señala que existe un protocolo de actuación. Se detectó algún error a nivel de la Auditoría, y así en puntos como la Avenida de España, don Bosco entre otros se han elevado los puntos a costa de la empresa.

Por lo que se refiere a las averías e inadecuación de los puntos de luz en la urbanización los Álamos, le consta desde el día de ayer tal circunstancia. Al parecer ha sido debida a que con motivo de las obras que se realizan en la calle Calvo Sotelo se habría cortado algún cable. También señala que hay algunas farolas que no se han cambiado en los Álamos y ello es debido a que en algunos casos se han eliminado puntos.

Por lo que al reciclaje de farolas se refiere señalar que la mayoría van a reciclarse con la empresa ECOLUM. Las que se puedan reciclar, el Ayuntamiento lo hará tratando de recuperar algo de dinero.

En lo que al Refugio se refiere, y en concreto a la falta de agua, informa que hay un problema de caudal en verano, como consecuencia de ser el último punto de suministro.

Nuevamente el señor Hernández Niño del PP manifiesta lo siguiente:

Del Refugio señala que al día siguiente de tener noticias de la falta de suministro se subió una cisterna para reponer los depósitos.

De la recogida de residuos urbanos todavía no contamos con un acuerdo sobre la rescisión.

Respecto de las barras de fiestas, señala que a la plaza de la Villa se presentaron tres ofertas, la del polideportivo quedó desierta.

Por lo que se refiere a la Carpa señala que se da como contrato de servicios a una empresa.

De los escritos de los vecinos por las barras de la plaza, recuerda que hace cinco o seis años nos encontramos la plaza sin ningún bar abierto, luego pasaron a que por parte de los propietarios de locales arrendaban el suelo público a terceros y finalmente el año pasado y este, que el Ayuntamiento subasta terreno público.

En lo que a las placas solares de la piscina se refiere señala que tienen un líquido por dentro que se perdió como consecuencia de una avería.

Por su parte el Sr. Fernández Borreguero del PP manifiesta que tenemos ya las primeras reacciones positivas en las redes sociales.

Por lo que respecta al nombre del Centro Cultural, señala que nuestras prioridades son otras. No tienen intención de gastar nada en ese concepto. Entiende que hay que hacer algo digno.

Nuevamente la señora Barrado Olivares del PSOE recuerda que esta misma propuesta ya se ha formulado en otra legislatura.

A lo que responde el señor Fernández Borreguero que la austeridad es máxima.

En lo referente a la Bolsa de Empleo señala que la misma se lleva desde el Centro Cultural.

Por lo que se refiere a la mesa para recoger firmas contra la subida del IVA, señala que si el déficit hubiera sido otro del que dijeron no hubiera sido necesaria esta subida.

En su turno, el señor Vázquez Maeso del PP señala que las entradas que debe facilitar la empresa al Ayuntamiento son 80 bonos para los empleados y tres entradas para cada Concejal y día.

De las averías de agua señala que las tuberías no están bien.

El señor Bernardo Hernán del PP señala que el vehículo de la Policía es un vehículo que utilizan varios empleados municipales, no es un vehículo de la Policía en exclusiva.

Por lo que se refiere a los hechos de la madrugada del día ocho de julio pasado, señala que hubo un detenido y a él no le ha llegado ninguna información adicional. Le avisaron telefónicamente.

Finalmente la señora Alcaldesa da por contestada la pregunta a ella formulada respecto de la mesa para recoger firmas en contra de la subida del IVA.

Si en lugar del 9% del déficit público se les hubiera dejado el 6% que decían, no hubiera sido necesario subir el IVA.

Invita a todos los asistentes y vecinos a la participación de las fiestas patronales.

Felicita también, asimismo, a todos los concejales por el control del gasto, “nos hemos abrochado todos el cinturón”.

Nunca se había hecho más con menos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las 12 horas y 40 minutos de todo lo cual, Secretario doy fe.